



Universidad Nacional de San Juan

RECTORADO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

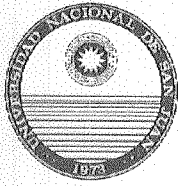
----- Entre el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, en adelante **EL INT**, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Señor Roque René Raúl BRAMBILLA, D.N.I. N° 11.705.186, con domicilio a los fines legales en Av. Santa Fé N° 1243, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, en adelante **LA UNSJ**, representada en este acto por el Señor Rector, Dr. Ing. Benjamín KUCHEN, L. E. N° 6.245.983, con domicilio a los fines legales en Av. 25 de Mayo 1921 – O – de la Ciudad de San Juan, por la otra, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, ad-referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Juan, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas Teatrales propuestos por **EL INT** en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País**, como los que se organizan desde el ámbito de **LA UNSJ**.

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y en cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Acta Complementaria o Anexo adicional.

TERCERA: En dicha Acta Complementaria o Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en





Universidad Nacional de San Juan

RECTORADO



cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.

CUARTA: Las Actas Complementarias o Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de la instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.

QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización, y se incluirá asimismo -si la hubiera- la ONG que administre los fondos.

SEXTA: Los fondos o recursos que se generen por motivo de la ejecución del presente Convenio o de sus Actas Complementarias o Anexos y que correspondan a la UNSJ, deberán ser ingresados al Fondo Universitario, de acuerdo a la normativa vigente en la UNSJ, de acuerdo a la normativa vigente en la Universidad Nacional de San Juan; los que correspondan a EL INT tendrán el destino que indiquen las autoridades correspondientes.

SÉPTIMA: Las partes establecen que el presente Convenio regirá a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los treinta (30) días hábiles de su denuncia.




Universidad Nacional de San Juan


RECTORADO



OCTAVA: A todos los efectos legales del presente convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

----- En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Juan, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil once.


RAÚL BRAMBILLA
DIRECTOR EJECUTIVO


Dr. Ing. BENJAMÍN RAFAEL KUCHIEN
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN